



SELLO QUARTO, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y NOVENTA Y
SIETE.

Quito 27 de Agosto

En la Villa de Bullas en fe de q[ue] yo
 & mill Sc[ri]tos de buena fe se los Señores
 Jul. Verdú & quinos Diego fe xii, Juan,
 Alcalde de la d[ic]ha villa, por su mag[is]tr. Juan fe xii,
 Juilla & donal m[er] Valverde Madro fe xii.
 Juilla & Ju. de la Puerta m[er] Peredo y Juill
 de la Puerta de la d[ic]ha Villa, estando juntos
 en su ayuntamiento como lo an de uso & costu[m]bra
 bre para tratar & conferir cosas tocantes
 al d[ic]ho, & su mag[is]tr. Juan de Conservacion
 de la Repu[bl]ica, & una conformidad a cada
 uno de los d[ic]hos & los Granos, & otros de
 d[ic]ho Cevada & Centeno, & p[er]miendo
 En Esp. p[er]miso cada fe de d[ic]ho a p[er]mis de
 Véase & de R[oyal], Cevada, a Cabecera R[oyal] &
 el d[ic]ho & quince Cuis p[er]mis se p[er]miten
 an para el d[ic]ho villa como para
 la cobranza de los anuxos R[oyal] de mag[is]tr.
 que se opera & deudas & has cosas entre
 los d[ic]hos de la d[ic]ha Villa =

En esta forma & a causa de q[ue] yo
 Juan m[er] mandaron se fixe cedula

Exigo a 22x
 Cebada a 1/8
 Cent: a 1/5

